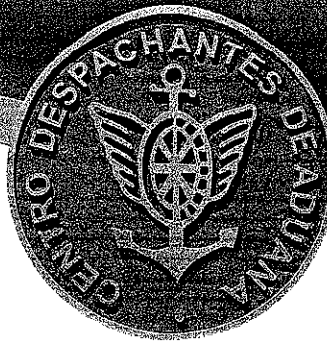


**CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**



Buenos Aires, 24 de noviembre de 2017

Dr. Eduardo Tempone  
Director Nacional de Negociaciones Económicas Multilaterales  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

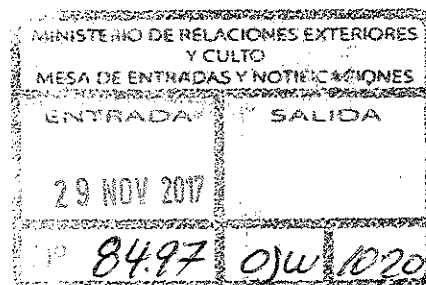
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en virtud de la XI Conferencia Ministerial de la OMC, y en razón de los temas a tratar fuera de Doha, vinculados al comercio digital, adjuntamos el documento sobre Comercio Electrónico Transfronterizo, que fue oportunamente presentado por nuestra Institución, en la 48° Asamblea de la Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas (ASAPRA), que se realizó a comienzos de noviembre en la ciudad de Cartagena de Indias.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con la distinción que se merece.

Atentamente.

  
MARCELO E. RAVIDA  
SECRETARIO

  
FRANCISCO ENRIQUE LOIZZO  
Presidente



Defensa 302

Cdad. Aut. de Bs.As - C1065AAD

Argentina

www.cda.org.ar / @CentroDespachantes / @CDARenArg

MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE AGENTES PROFESIONALES DE ADUANA DE LAS AMERICAS - ASAPRA Y DE LA INTERNATIONAL FEDERATION OF CUSTOMS BROKERS ASSOCIATIONS - IFCBA

# CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



## INFORME SOBRE EL COMERCIO ELECTRONICO TRANSFRONTERIZO

### I.- Generalidades.-

Se llama comercio electrónico transfronterizo o e-commerce al conjunto de operaciones de compraventa de bienes físicos (no de servicios) que se realiza por medios electrónicos entre usuarios que residen en distintos países (territorios aduaneros) con envío de los productos mediante sistema postal o couriers.

Se puede realizar de empresa a consumidor (B2C), de consumidor a consumidor (C2C) y de empresa a empresa (B2B).

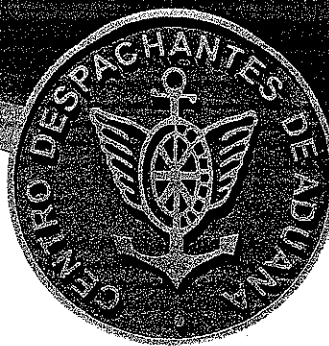
Es una realidad que se ha producido una explosión del e-commerce, convirtiéndose en el "tsunami de los paquetitos"<sup>1</sup>, creciendo su volumen día a día. Es considerado un elemento de cambio en el comercio internacional, encontrándose contemplado en los acuerdos internacionales de "facilitación", con el slogan de que contribuir al crecimiento del comercio electrónico garantizará tanto el desarrollo como la innovación en términos económicos. También, que algunos de los desafíos clave derivados del crecimiento del e-commerce internacional requieren de un nuevo abordaje para apoyar la evolución de este canal de comercio. Es un medio rico de información que debe ser aprovechado mediante la identificación de nuevas tendencias, mejorando la eficacia en la gestión de riesgos y la facilitación de los envíos<sup>2</sup>.

Ahora bien, siempre que aparece un avance tecnológico están quienes consideran que ponerle límites implica limitar la innovación. Sin ir tan lejos, la OCDE, la Unión Europea, la OMA y otros organismos internacionales piensan que las regulaciones actuales no resultan suficientes para la economía digital.

<sup>1</sup> Así, lo señaló Ana Hinojosa en su exposición "Control integrado de la Aduanas en la cadena de suministro", en el Seminario Internacional Nuevas Tendencias del Comercio Global, organizado por el Centro de Despachantes de la República Argentina y por ASAPRA, EN Buenos Aires el 15 y 16 de agosto de 2017.

<sup>2</sup> Del informe resumido del Grupo de Trabajo WCO sobre e-commerce, Bruselas 8-2-17

## CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



La OMA dividió el análisis sobre el e-commerce en cuatro tópicos:

- Subgrupo de Trabajo I (Facilitación del Comercio y Simplificación de Procedimientos); Si bien es aplicable a transacciones entre empresas, se recomendó que se limitara a Empresa-a-Consumidor (B2C) y a Consumidor-a-Consumidor (C2C).

- Subgrupo de Trabajo II (Seguridad y Protección); Se sugirieron controles exhaustivos y sustentables de la Aduana, unificar información a los consumidores, obtener información adicional para identificación del comprador (número telefónico, una dirección de correo electrónico y una clave fiscal para la determinación efectiva de riesgo), la conveniencia de una regulación conjunta de los países que logre un procedimiento estandarizado de un tipo de declaración simplificada y anticipada a la aduana (antes que llegue la mercadería).

- Subgrupo de Trabajo III (Recaudación de Impuestos); Se destacó la dificultad ante distintos modelos económicos según situación política económica del país. Se priorizó se resguarde la seguridad nacional.

- Subgrupo de Trabajo IV (Medición y análisis); Obtención de datos transaccionales y su relación con la protección frente al comercio ilegal.

### II.- Informe de la OMA sobre el comercio electrónico transfronterizo.

- a) Se plantea como obstáculo fundamental la falta de procedimientos aduaneros estandarizados;
- b) Las Aduanas de la Union Europea definen como dificultades principales para la gestión de riesgo :
  1. Datos imprecisos
  - 2.-Declaraciones incorrectas
  - 3.-Aumento del volumen de comerciantes (personas físicas)
  - 4.-Falta de actualización informática
  - 5.-Recursos humanos insuficientes

## CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



- 6.-Falta de un historial de cumplimiento (compradores ocasionales).
- c) Refiere como problemas para la facilitación del Comercio Electrónico
  - 1.-Actualización de los requisitos de Aduana conforme a la evolución del IVA
  - 2.-Reutilización de la información presentada
  - 3.-Lucha contra la subdeclaración y el fraude
  - 4.-Falta de recursos humanos
  - 5.-Tiempo de liberación
  - 6.-Falta de información adecuada sobre los envíos
- d) Correos Estatales – Procedimiento manual para los envíos postales, falta de información por medio electrónicos y no intercambio de información en forma frecuente
- e) Abuso o uso indebido de minimus para fines ilícitos

### III.- Opinión de la OMC.-

Exploró modos de avanzar con el programa de trabajo sobre Comercio Electrónico, presentando nuevas propuestas respecto del comercio digital, la imposición tributaria, los servicios electrónicos, las firmas electrónicas, el reconocimiento mutuo de las firmas electrónicas avanzadas / los certificados digitales y la protección de datos.

### IV.- Aportes de la OCDE.-

Elaboró un texto sobre la lucha contra el comercio ilícito que incluye el fraude y la piratería.-

Al respecto la OMA manifestó que las autoridades de la Aduana necesitaban más datos transnacionales para ocuparse de los temas de protección, comercio ilegal (incluyendo falsificación), el ciber delito en general y el lavado de dinero mediante operaciones comerciales.-

### V.- La situación en Argentina.-

# CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Unos diez años atrás se observaba un incremento significativo del uso abusivo del régimen de envíos postales internacionales, regulado por la ley de Correos, el Código Aduanero y el Convenio Postal Universal.

Dado que la mercadería no podía superar un reducido peso y valor, su falta de incidencia económica hizo que el tema no preocupara tanto, no obstante que también se utilizaba esta vía para exportar estupefacientes y precursores químicos.

Ya vimos que ahora aparece con el nombre de e-commerce o comercio electrónico transfronterizo como una modalidad nueva del comercio internacional.

Ahora bien, este intercambio de bienes y servicios por internet que se presenta como una nueva forma de comerciar, debe cumplirse por vía postal o Courier, y es ahí donde, desde el punto de vista aduanero, su control enfrenta las mayores dificultades.

La complejidad y variedad del tema hacen muy difícil su abordaje. Por ello, partiremos desde la óptica de la aduana y luego nos situaremos como operador de comercio internacional.

## 1.- Aduana.- (Sector Público)

La gestión de riesgo plantea la necesidad de un control físico, por los medios tradicionales (escáner, canes, inspección selectiva) a los que habrá que adosarle un control inteligente y una regulación operativa que individualice a los protagonistas y sancione a los responsables. Se debe prevenir el abuso o uso indebido de los valores mínimos, para lo cual se requiere que la mercadería haya sido debidamente valorada y clasificada arancelariamente. Los escáneres no distinguen por marca, ni un libro incunable o una pintura de colección, ni partes de armas sofisticadas, ni droga sintética. Estos envíos también implican la eliminación de las restricciones o autorizaciones previas que son impuestas en resguardo de la salud o la seguridad pública.

En nuestro país, se puede comprar a través de Internet en sitios en el exterior como e-Bay, AliExpress, Deal Extreme, entre otros y recibir el producto en el domicilio, para envíos en que la mercadería no supere un límite de peso y valor.

## CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



El sistema contempla dos vías: el régimen de Importación por Prestadores de Servicios Postales/Courier (correo privado), y la otra es el Correo Oficial Argentino que por su especie y cantidad no hagan presumir finalidad comercial se pueden librar bajo la modalidad "puerta a puerta", con una declaración simplificada, que no debe cumplirse en el caso de los libros.

Las compras de mercadería por internet al ser una alternativa legal para ganarle a la inflación han tenido un gran incremento, que al superar los recursos humanos de los organismos, dificulta el control que está colapsado.

### **2.- Definición y responsabilidad del Operador de comercio internacional (Sector privado)**

Como vimos precedentemente, se puede comprar a través de Internet en sitios en el exterior como e-Bay, AliExpress, Deal Extreme, entre otros y recibir el producto en el domicilio.

Como dijimos en el punto anterior, el sistema de compras a través de Internet en sitios Web en el exterior puede cumplirse vía el Correo Oficial Argentino. La Res. Gral. 3915 del 25/7/17 establece que los envíos no superen los 2 kgrs. y u\$s 200 que por su especie y cantidad no hagan presumir finalidad comercial, se pueden librar bajo la modalidad "puerta a puerta", con una declaración simplificada, que no debe cumplirse en el caso de los libros<sup>3</sup>.

Este régimen de Envíos Postales, está regulado como Régimen Especial en la Sección VI del Código Aduanero, arts. 550 a 559<sup>4</sup>, y Decreto Reglamentario 1001/82 distinguiéndose si se trata de envíos de carácter Comercial como No Comercial, interviniendo en ambos casos la Administración de Correos tanto del país remitente como

<sup>3</sup> Se exceptúa de la "declaración simplificada" a "Los libros, impresos y documentos seleccionados por el servicio aduanero, previo control mediante métodos no intrusivos.

<sup>4</sup> El régimen de envíos postales previsto en nuestro Código Aduanero y en la Convención de Kyoto Revisada, Anexo Específico J Capítulo 2 "Tráfico Postal" que destaca que la naturaleza del traslado postal exige que las formalidades atinentes difieran un tanto de aquéllas aplicables a mercaderías transportadas por otros medios; toda vez que reconocen particularidades como la dimensión reducida de los bultos, la cantidad y periodicidad del mismo.

## CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



del receptor, ello conforme lo previsto en las convenciones internacionales ratificadas por la República Argentina.

El art. 983 del Código Aduanero establece que el responsable de las transgresiones al régimen de envíos postales es el receptor de la mercadería o su apoderado<sup>5</sup>.

El "Courier", es una figura que se encuentra regulada a través de resoluciones dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Estos Prestadores de Servicios Postales/Courier (correo privado)<sup>6</sup>, permiten envíos de mercaderías sin finalidad comercial para uso o consumo personal del destinatario o su familia, dentro de los límites de los 50 kgrs y u\$s 1000 conformado por hasta tres (3) unidades y un uso de 5 veces por año calendario y por persona, exceptuados de la previa intervención de otros organismos. El trámite de la declaración simplificada lo realiza el Courier, quien también abona los tributos del envío, que recibiera del cliente.

Tanto en los envíos por Correo Postal, como por "Courier" las ilicitudes giran alrededor de la veracidad y exactitud de la declaración de la mercadería, la división o fraccionamiento de envíos, subvaluación, clasificación y normas de origen, mercadería falsificada y pirata, flujos de dinero –lavado de dinero.

Por ello, sobre la base que se trata de un despacho en confianza, la insuficiencia de recursos humanos por parte de los organismos de control hace que resulten conveniente regular adecuadamente los deberes y las responsabilidades de los operadores. No cabe duda que el mayor control pasa por la mayor responsabilidad.

La pretensión de eficiencia en el control en los envíos por encomienda postal, y courier, hace conveniente que se extienda la responsabilidad, no sólo al receptor o destinatario, sino también a quienes despachan la mercadería, esto es que el Courier

<sup>5</sup> Es una excepción a la principio de responsabilidad subjetiva, ya que se trata de la responsabilidad por el hecho de otro (expedidor que está en el exterior), que tiene fundamento en un criterio de eficiencia

<sup>6</sup> Res. ANA n°2436/96 y su modificatoria la n° 3236/96 Courier Servicios Postales Res. Gral. AFIP n° 3916/16 (25/7/16)

## CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



pueda ser alcanzado por los envíos en transgresión al régimen, cuando su intervención no es diligente.

En igual sentido, el Correo Público al momento de receptor la mercadería para su envío deberá requerir información al remitente que justifique que la mercadería cumple los requisitos de este régimen especial. Si bien es sabido que el Convenio de Union Postal Universal al establecer que la responsabilidad por la declaración aduanera sólo alcanza a los expedidores (art. 24), consagra la indemnidad de los operadores, ello no quiere decir que no puedan responder administrativamente, ya que "...los operadores designados deberán tomar todas las disposiciones razonables para informar a sus clientes sobre la manera de llevar a cabo las formalidades aduaneras y, en especial, deberán asegurarse de que las declaraciones de aduana CN 22 y CN 23 han sido completadas correctamente, con el objeto de facilitar el rápido despacho aduanero de los envíos"<sup>7</sup>.

A manera de ejemplo, en otro régimen especial como es el equipaje, recientemente se dispuso que en el ingreso, no sólo se sanciona a los pasajeros por no declarar, sino también a las compañías aéreas por no entregar a bordo el formulario para hacerlo<sup>8</sup>.

### VI.- Medidas sugeridas por el Centro Despachantes de la Aduana de la Republica Argentina.-

<sup>7</sup> Art. 24 Los Países miembros y los operadores designados **no asumirán responsabilidad alguna por las declaraciones de aduana**, cualquiera sea la forma en que éstas fueren formuladas, ni por las decisiones adoptadas por los servicios de aduana al efectuar la verificación de los envíos sujetos a control aduanero. RL156.12. Los operadores designados no asumirán responsabilidad alguna en lo relativo a las declaraciones de aduana. **La formulación de las declaraciones de aduana es de exclusiva responsabilidad del expedidor.** Sin embargo, los operadores designados deberán tomar todas las disposiciones razonables para informar a sus clientes sobre la manera de llevar a cabo las formalidades aduaneras y, en especial, deberán asegurarse de que las declaraciones de aduana CN 22 y CN 23 han sido completadas correctamente, con el objeto de facilitar el rápido despacho aduanero de los envíos.

<sup>8</sup> Res.Gral. 3991-E del 07/02/2017 (B.O. 09/02/2017).



# CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

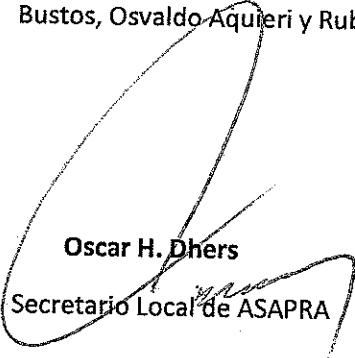


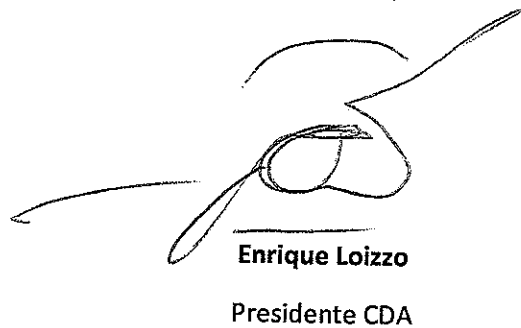
Actualmente preocupa que se comience a utilizar esta vía para el tráfico de drogas sintéticas (ej. casos recientes en Argentina, que tramitan ante la justicia federal de la provincia de Córdoba, con compras de pastillas de éxtasis en sitios de Holanda). Según los investigadores se trata de jóvenes que contactan a sus proveedores y realizan el pago por Internet y comienzan a traficar con sólo un clic en la computadora o celular, pretendiendo crear una red virtual de comercio de drogas.

Hay una tendencia a que el e-commerce transfronterizo de bienes físicos en su evolución reemplace al e-commerce de bienes digitales o servicios, y ello significará que no habrá importación o exportación, cuyo control es una función esencial de las aduanas. Este tema se tratará en la XI Conferencia Ministerial de la OMC que se llevará a cabo del 11 al 14 de diciembre de 2017 en Buenos Aires.

Por eso, bienvenido el e-commerce, pero avancemos "paso a paso".

La Comisión Consultiva del Centro Despatchantes de Aduana de la República Argentina, redactora del informe de e-commerce, se integró con el presidente del CDA, Enrique Loizzo, los asesores de Comisión Directiva, Ruben Perez y Oscar Dhers, y los letrados Hector Guillermo Vidal, José Pedro Bustos, Osvaldo Aquilari y Ruben Lager.-

  
**Oscar H. Dhers**  
Secretario Local de ASAPRA

  
**Enrique Loizzo**  
Presidente CDA